REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2017-033-3 (Rad. 13441 ED F. 35 Esp.)
Afectados	: William Solorzano Ramos y Otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Traslado alegatos Art. 144 C.E.D.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de lo ordenado en proveído de 18 de mayo de 2021¹, y con ello haberse **agotado** el periodo probatorio en el presente asunto, **dispóngase** por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, correr traslado común a los sujetos procesales e intervinientes por el término de **cinco (5) días**, para que presenten **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, CED.

Verificado el término de traslado anterior, regresen las diligencias al Despacho para los fines de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 ibíd.

Contra el presente auto procede exclusivamente el recurso de reposición.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA JUEZ

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

_

¹ C.O. 5, Fls. 261-270.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c33dfce0e9ddd8d5dc0a5ae78617c46c71c85a90886988aab53dbc6144f8135

Documento generado en 04/12/2023 10:10:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica